



Excmo. Ayuntamiento de Jaca

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE JACA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2025

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021 aprobó la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por la que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 239, de 17 de diciembre de 2021.

BASES REGULADORAS

1.ª MATERIAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia, por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

- Artes escénicas: Teatro, danza y circo
- Música
- Artes plásticas y audiovisuales
- Artesanía y recuperación de tradiciones populares de arraigo local
- Ciencias aplicadas
- Letras
- Difusión del Patrimonio
- Edición de publicaciones

Y que además cumplan al menos con una o varias de las siguientes finalidades:

- 1) Creación
- 2) Investigación
- 3) Difusión
- 4) Promoción de la participación ciudadana
- 5) Formación

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 de la LGS.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

2.^a ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables:

- Todas aquellas acciones que respondan al objeto de esta convocatoria y que cumplan con alguna o varias de las finalidades predichas.
- Todos los impuestos que no sean objeto de deducción.

Los requisitos que deben cumplir estas actividades son los siguientes:

- Que se desarrollen en el término municipal de Jaca, al menos en su fase de diseño y creación y por personas pertenecientes a la asociación solicitante.
- Que estén relacionadas con los fines propios de la Asociación.
- Que no estén incluidas en otros programas de financiación municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión: bienes muebles e inmuebles.
- Bienes inventariables cuyo valor supere los 500 € o un año su durabilidad.
- Premios no relacionados directamente con el objeto de la actividad.
- Regalos y gastos de protocolo y representación y tiradas masivas de elementos publicitarios.
- Actividades similares a las ofrecidas por los Servicios Municipales en el marco de sus competencias (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc.).
- Productos alimenticios utilizados y consumidos en el desarrollo de la actividad.
- Edición de publicaciones que salgan a la venta.
- Edición de boletines de información.

3.^a CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación 13.3340.48907 “Convocatoria Subvenciones Promoción Cultural” 13.000,00 euros.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80 % del coste de la actividad subvencionada. Es decir, la asociación beneficiaria deberá sufragar con medios propios al menos el 20 % del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se concederán subvenciones por un importe superior a 3.000,00 €.

4.ª OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado 1º. El solicitante deberá manifestar en su solicitud el área temática y la finalidad a la que destinará la ayuda.

Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y en las bases, y que se ejecuten entre el **13 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025**.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, propusiese la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañen derechos de terceros (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajo o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

5.^a EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

6.^a REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera persona jurídica, siempre que no se incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención. Asimismo, deberán tener sede en el municipio de Jaca y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Fundaciones.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jaca en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración. No obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevista en los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento a ello, en cuyo caso deberán aportar directamente dichos certificados.

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación (art. 9 b) de la Ley de Subvenciones de Aragón). En este supuesto no se atenderá ninguna subvención para un mismo destino y finalidad cuya realización en ejercicios anteriores no haya sido justificada en al menos un 10 %.

7.^a INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el Jefe de la Sección de Cultura. La instrucción comprenderá las siguientes acciones:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración definidas en la base 11.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado, que está constituido por:

- Coordinador de Juventud
- Técnico de Medioambiente
- Jefe del Servicio de Deportes

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- La especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Esta resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El órgano instructor, una vez examinadas las alegaciones, elevará la propuesta de resolución provisional a definitiva.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución n.º 2023-2632 de fecha 5 de julio de 2023.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

8.^a PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y deberán presentarse en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Jaca: <https://jaca.sedelectronica.es>.

Los impresos, en formato word, se pueden descargar en <https://www.jaca.es/ayuntamiento/subvenciones.html>.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.^a DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN FORMALIZARSE PARA LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscribe la instancia en su representación, obligatoriamente según modelo ANEXO I acompañando cuantos documentos figuran en el mismo, anexo I.1, y anexo I.2. Cada solicitante presentará una única solicitud, aunque el proyecto total contenga varias actividades, y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

10.^a SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se les tendrá por desistidos de su solicitud.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

11.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

11.1) MEMORIA DEL PROYECTO máximo 44 puntos

Se valorará:

- La claridad y calidad técnica en la exposición del proyecto, que responda a una o varias área temáticas y una o varias finalidades (base 1ª de la convocatoria) y cuantos documentos anexos que ayuden a conocer de manera amplia los objetivos de la actividad.

Los 44 puntos se desglosarán de la siguiente manera:

- 2 puntos por cada actividad o conjunto de actividades que respondan a una misma área temática, valorándose especialmente su distribución a lo largo del año. Máximo 10 puntos.
- Hasta 24 puntos por la relevancia y singularidad del proyecto, así como su complementariedad con respecto a la programación cultural municipal y sus líneas de acción.
- Hasta 10 puntos por la claridad en la presentación y la exposición de contenidos.

11.2) INFLUENCIA SOCIOCULTURAL DE LA ASOCIACIÓN, máximo 36 puntos

Se valorará:

- El número de socios, hasta un máximo de 10 puntos *(se darán 10 puntos a la asociación con más socios y se asignarán el resto de puntuaciones en orden decreciente según el número de socios)*.
- El número de actividades culturales realizadas en 2024, hasta un máximo de 10 puntos. Solo se valorarán las actividades que queden claramente identificadas y justificada su realización mediante aportación de carteles, noticias o reportaje fotográfico *(se darán 10 puntos a la asociación que más actividades haya realizado y se asignarán el resto de puntuaciones en orden decreciente según el número de actividades)*.
- 2 puntos por cada actividad o conjunto de actividades realizadas en 2024, de temática diferente a la de la programación habitual municipal, con un máximo de 8 puntos.
- 2 puntos por cada actividad o conjunto de actividades previstas en 2025, abiertas al público en general, y que queden claramente justificadas, con un máximo de 8 puntos.

11.3) NECESIDAD DE SUBVENCIÓN, máximo 10 puntos

- Se valorará porcentualmente entre todos los solicitantes la diferencia entre gastos e ingresos del proyecto.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

11.4) CAPACIDAD DE GESTIÓN, máximo de 10 puntos

- Se valorará la capacidad para obtener recursos económicos, en relación a su presupuesto.

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios proporcionalmente a las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado.

12.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, que se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

13.ª INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

14.ª MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 Y SIGUIENTES DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.





Excmo. Ayuntamiento de Jaca

15ª. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

16ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención finalizará el viernes 31 de octubre de 2025 y deberá presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento.

La documentación que se deberá presentar será:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según ANEXO II (Justificación de Subvención) acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos II.1, II.2 y II.3.
- La memoria de actuación, anexo II.1, que debe referirse al conjunto de actividades incluidas en el proyecto de solicitud.
- Facturas y comprobantes de pago realizados por la entidad beneficiaria por un importe mínimo del 125 % de la cantidad concedida. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a los 300 €.
- Asimismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada.
En el caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, la justificación incluirá una declaración responsable del beneficiario acerca de este extremo.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ALCALDE

CARLOS SERRANO PÉREZ

